

RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO LOCAL DE ESCATRÓN

INVESTIGACION SOBRE UNAS LAUDAS SEPULCRALES

Hace unos años cuando se recuperó y adecentó la plaza de la iglesia, en la acequia que pasa por el centro de la misma y sirviendo de puente en el camino del Calvario se encontraron unas losas grandes que el Ayuntamiento guardo, enfrente de la ermita de Santa Águeda. Como últimamente, al parecer no se conservaban en buen estado, al estar semienterradas me picaba la curiosidad de saber e investigar de donde procedían lo que me llevo a limpiarlas cuidadosamente, encontrando las siguientes inscripciones:

AQUÍ YACE PEDRO DE SALAS, MURIO A 16 DE NOVIEMBRE DE 1.690.

Eia ergo afsotiale animas Tutrioie Columna Odiui Patrum ad Aetera inctiterra Jacentum.

AQUÍ YACE MARIA DEL PIN, MURIO A 12 DE NOVIEMBRE DEL ANNO DE 1.690. El Racionero Juan de Salas hizo este Entierro a sus Padres a los dos lados de su capilla de Ntra. Sra. del Pilar.

En mi afán de investigación de las mismas y conociendo su inscripción resultó que son los padres del Racionero de la Iglesia del Pilar de Zaragoza que a su muerte manda a construir las siendo enterrados, por su categoría en la iglesia de San Francisco Javier, en el altar de Ntra. Sra. del Pilar, constituyendo una Capellanía Laycal con un patrimonio importante y que comienza así:

In Dei Nómine Amén. Sea a todos manifiesto que Yo, el Licenciado D. Juan Salas, Presbítero, racionero de la Santa Iglesia Metropolitana, Cesaraugustana en el Santo Templo de Nuestra Señora la Madre de Dios del Pilar, residente en la Ciudad de Zaragoza, para mayor honra de Dios y en sufragio de mi alma, las de mis padres y las demás de mis fieles difuntos que tengo obligación, instituyo, fundo y doto, dos Capellanías laicales de la forma siguiente:

A mayor honra y Gloria de Dios, Nuestro Señor y de su Santísima Madre y en sufragio de la benditas almas del purgatorio, por quien tengo obligación, FUNDO E INSTITUYO una Capellanía Laical para la celebración de Misas en la Iglesia de San Francisco Javier, sita en el término de la villa de Escatrón, en la capilla de Nuestra Señora del Pilar, en donde están enterrados mis padres y quiero que la misma, siempre y continuamente haya de ser mera laycal, aunque en algún tiempo recaiga su patronato en persona eclesiástica y que en ella su patronado... nombro en primer Capellán a Pedro Miguel Salas, Presbítero, Beneficiado de la Santa Iglesia del Pilar, hijo legítimo de Domingo Salas y María Salas, su mujer, y para después de sus días de dicho Pedro Miguel Salas, nombro en Capellán a Pedro Salas y Domínguez y María Sala, su mujer, clérigo de cuatro menores y también beneficiado de la Santa iglesia del Pilar y para después de sus días del dicho Pedro Salas Domínguez, quiero que goce de ésta Capellanía Victoria Salas, hija de Pedro Salas y Domínguez y de Jerónima Salas, su mujer, y para después de sus días quiero que goce de dicha Capellanía Antonia Barceló y Salas, hija legítima de Joseph Barceló y de Ana María Salas, su mujer, la cual está casada en Zaragoza con Don Joseph Sorfelín y después de sus días de dicha Antonia Barceló y Salas, quiero goce de ésta Capellanía, Bernarda Salas y Maria Antonia Salas, hermanas, hijas legítimas de los dichos

Pedro Salas y Domínguez y de Jerónima Salas, repartiéndose por igual las partes de renta de ésta Capellanía, que quedare después de haber cumplido con las misas, y quiere que la administración de los bienes de la Capellanía, en éste caso, corra por cuenta de Maria Antonia Salas y que en caso de morir la una, la posea entera la sobreviviente... Item, quiero que los bienes que abajo se señalan para renta de la Capellanía, no se puedan vender, permutar ni empeñar, ni de alguna manera apenar, porque mi deseo es que para la mayor duración se conserven en la especie que al presente están. Item, quiero que fenecidas las dichas descendencias, goce ésta Capellanía el pariente mío más cercano, así por parte de Pedro Salas, mi padre, como por parte de María del Pín, mi madre. Y para en éste caso, nombrar Patrón al capellán Vicario y Beneficiados de la Iglesia Parroquial de Escatrón..., asigno los bienes siguientes: PRIMERAMENTE asigno para dotación y renta, unas casa que tengo arrendada en DIEZ Y SEIS LIBRAS por cada año, con su huerta y corral contiguos a las casa, que están sitas en Escatrón en la calle llamada Barrio Verde y confrontan todo, junto con casa y corral de los herederos de Mosen Miguel Villagrasa, con casa y corral de los herederos de Eugenia Salas, con la calle Barrio Verde y por las espaldas con camino que va del molino harinero al molino de aceite, las cuales me pertenecen por el último testamento de mi padre Pedro Salas, que testificó Nicolás Salas y Romeo, Notario Real y habitante en Escatrón. Item, asigno un olivar, sito en la huerta de Escatrón, en la partida llamada Gotor, que será de un cahíz de tierra, o lo que fuere, el cual me pertenece por el sobredicho testamento de mi padre y lo administra Juan Zabay, marido de la sobredicha Victoria Salas. Item, un campo en la huerta de Escatrón, en la partida llamada El Hortal, que confronta con campo de herederos de Joseph Gisbert, con campo y huerto de Domingo Salas y con camino de la Barca, el cual tengo arrendado en CATORCE LIBRAS por año al dicho Domingo Salas y me pertenece por el testamento de Juan Domingo Salas que lo testificó Don Antonio Leyca, Notario del Número de Zaragoza a veinte y cinco de Enero de mil seiscientos ochenta y cinco. Item, asigno un huerto, sitio en la partida de Gotor que se ha agregado al campo del Hortal, el cual me pertenece por permuta que hice con el Cabildo de la Colegiata de Alcañíz de dicho huerto con un campo que yo tenía en la partida llamada de Valdacen, contiguo ahora al que tiene el dicho Cabildo. Item, asigno un treudo de CUARENTA Y CINCO SUELDOS de pensión, que cada año me paga Ignés Martín, vecina de Escatrón, el cual me pertenece por bendición a mi favor, hecho por Doña Clara Lerín, viuda de Don Fausto Olaso, y testificada por Juan Francisco Sartolo, Notario y habitante en Escatrón, a diez de dicho Julio de mil setecientos y catorce. Item, asigno un censo de SETECIENTOS SUELDOS de pensión, con SETECIENTAS LIBRAS de propiedad que me debe de pagar Domingo, como heredero de Pedro Salas y Gracia Villagrasa, sus padres, el cual censal me pertenece por auto que a mi favor se obligaron los dichos Pedro Salas y Gracia Villagrasa, su mujer, testificada por Juan Francisco Sartolo, Notario Real y habitante en Escatrón, en diez de Septiembre de Mil setecientos y cinco. Item, asigno para aumento de dicha Capellanía SETECIENTAS TREINTA Y CINCO LIBRAS que se deben de pensiones vencidas del sobredicho censo de SETECIENTOS SUELDOS de pensión, hasta el año mil setecientos veinte y seis, las cuales se han de cobrar de los bienes que fueron de los obligados en el dicho censal. Item, dejo para aumento de las rentas de la Capellanía las

NOVEVECIENTAS DIEZ LIBRAS que importan los arrendamientos que hasta el año mil setecientos y veinte y seis, deben los herederos de Pedro Salas, mi hermano, de los arrendamientos de la casa y campos del Hortal, arriba indicados, para renta de la presente Capellanía. Item, dispongo y ordeno que lo que se fuere cobrando de dichas deudas, que para ello sumas pronto recobro, quiero se hagan las diligencias necesarias y convenientes, se vaya empleando en aumentar la renta de la Capellanía, así como haya ocasión de emplearlo con seguridad a satisfacción del Patrón, que entonces fuera de la misma. Prometiéndolo como prometo haber siempre por firme la presente institución de la Capellanía y no ir ni vender contra ella directa o indirectamente, ahora, en tiempo ni por causa alguna, bajo la obligación que a ello hago de mi persona y de todos mis bienes, así muebles como sitios donde quiere habidos y por haber.

Hecho fue lo sobredicho en la referida Ciudad de Zaragoza a veintiún días del mes de Abril del año contado del nacimiento del Señor de mil setecientos treinta y dos, siendo testigos Antonio San Martín y Miguel Rajarúa, escribiente, residente en la ciudad de Zaragoza. Las firmas que en fuero del presente Reino de Aragón se requieren, se hallan continuados en la nota original de la presente escritura.

Bautista Antorán Zabay